



INFORME SECRETARIAL: Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la parte ejecutante allegó memorial solicitando que se requiera al empleador del codemandado Harol Augusto Morales Galarza para que se pronuncie frente a la medida cautelar decretada. (Ver anexo 17 y 19 Cd. Medidas.)

Comunico además que el oficio 1426 de agosto 26 de 2022, fue debidamente notificado a través del CSJCF, como se advierte a continuación:

Señor (a)
Pagador (a)
JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA SAS
aranomina@jeronimo-martins.com

Asunto: Comunicación Embargo contrato suministro
Radicado: 2022-00317
Oficio No. 1426
Juzgado: Noveno Civil Municipal de Manizales

Luz Fanny Peña López
Servidora Judicial
Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales

Retransmitido: Comunicación Embargo contrato suministro Radicado: 2022-00317
Oficio No. 1426 Juzgado: Noveno Civil Municipal de Manizales

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 26/08/2022 5:07 PM
Para: Ara Nomina JMC <aranomina@jeronimo-martins.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Ara Nomina JMC \(aranomina@jeronimo-martins.com\)](mailto:AraNominaJMC(aranomina@jeronimo-martins.com))

Asunto: Comunicación Embargo contrato suministro Radicado: 2022-00317 Oficio No. 1426 Juzgado: Noveno Civil Municipal de Manizales

De otro lado, el CSJCF realizó la devolución de las diligencias de notificación efectuadas al demandado Morales Galarza, toda vez que *“EL DEMANDADO FUE NOTIFICADO POR EL CORREO ELECTRONICO CONFORME A LA LEY 2213 DE 2022.”* (Ver anexo 28 Cd. ppal.)

Manizales, 14 de octubre de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO



Rad. 170014003009-2022-00317-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede en la presente acción ejecutiva que promueve la señora **Luz América Franco Llanos**, en contra de los señores **Harol Augusto Morales Galarza y Jhonatan Castrillón Hernández** se dispone incorporar el memorial allegado por la vocera procesal de la demandante, así como las diligencias de notificación efectuadas al coejecutado Morales Galarza, bajo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que la misma fue agotada en debida forma, y por ello se ordena por secretaria se contabilice el término de ley para proponer excepciones.

Ahora bien, atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, a ello se accede, por tanto se ordena oficiar a - Jerónimo Martins Colombia S.A.S- , para que le dé cumplimiento a lo ordenado por auto del 25 de agosto de 2022 y que le fue comunicado mediante oficio No. 1426 del 26 de agosto de 2022, toda vez aún no se ha pronunciado sobre la suerte de la medida cautelar decretada contra el señor Harol Augusto Morales Galarza, para lo cual deberá informar si la medida de embargo decretada sobre el salario u honorarios del ejecutado surtió o no efecto, de ser positivo deberá comunicar a este juzgado los descuentos y consignaciones realizadas hasta la fecha.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo y comuníquese de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d168caefe6faec173a13bdea8b94e328192df02ae05c2b4d33398481ed6ea664**

Documento generado en 19/10/2022 05:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>